

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1 SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material. ☒ Modificación a una Solicitud.		
2 SOLICITANTE	Nombre: VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. Dirección: Av. Roble No. 660, Col. Valle del Campestre 66265 Garza García, N.L. MEXICO Nacionalidad o Domicilio: MEXICO Lugar de Constitución: MEXICO Teléfono: Fax: E-mail:	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: RAMIRO CASTRO DUQUE Dirección: Cra 7 No. 16-56 Piso 9 Teléfono: 3-802200 Fax: 3-802700 E-mail:	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 170.322 TP 1003
4 Número de expediente: <u>00 030.855</u>		
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada <u>CAMBIO DE NOMBRE DE VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. A</u> <u>CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY, S.A. DE C.V.</u>		
6 Comprobante de pago No. <u>02-11.539</u> Fecha <u>Abril 16. 2002</u>		
7 Anexos: ☒ Comprobante de pago de la tasa. \$78.000 ☐ Poderes, si fuere el caso. ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.		
8 NOMBRE: <u>RAMIRO CASTRO DUQUE</u> FIRMA:  C.C. 170.322 de Bogotá T.P. 1003 del C.S.J.		

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.



84

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

[Handwritten signature]

NIT : 900173099-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 11,539
FECHA : FEBRERO 15 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
RIBAND & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	2802857	15/02/2002	1.364.000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	78.000.00
		TOTAL :	\$ 78.000.00

MON: SETENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

[Handwritten signature]

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

85

(CON CERTIFICACION CONSULAR)**(CONSULAR CERTIFICATION)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MONTERREY, CALIFORNIA

Yo (nosotros)
PRIMER DE ABOGADO

CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY, S.A. DE C.V.

Sociedad Mexicana

domiciliado(s) en

Ave. Ricardo Margain Zozaya #440

Col. Valle del Campestre

66265 Garza García, Nuevo León, México

Nombro(amos) a

RAMIRO CASTRO DUQUE y/o

de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las Oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de privilegio de invención, de dibujos y modelos industriales, registro de marcas, depósitos de nombres comerciales y enseñas, así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones y cambios de nombre; elaborar, tramitar, otorgar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso y ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposición al registro de marcas; acciones de caducidad y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales, acciones de indemnización, de perjuicios, reclamos u observaciones a solicitudes de patentes, modelos y dibujos industriales, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores; dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis(nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias, y por el presente documento desde ahora declaro(amos) válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieron en mi(nuestro) beneficio.

I(we)

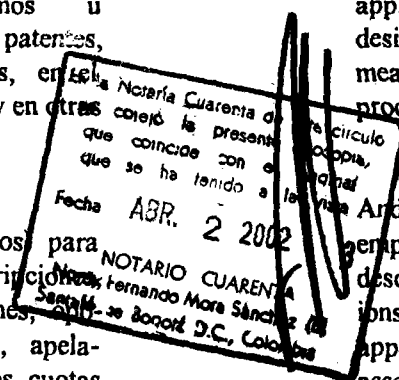
domiciled in

Hereby appoint

RAMIRO CASTRO DUQUE and/or

of Bogotá, Colombia, my(our) true and lawful attorneys with special ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileged patents of invention, registration of trademarks, industrial models and drawings; registration of commercial names and emblems; and also assignments, extensions, renewals of changes of name concerning such actions; to prepare, process, grant and register licenses of any kind; intervene as plaintiff or demandant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; actions of caducity and nullity; claims actions derived from the obtaining or exploitation of licenses; actions of unfair competition; penal demands; actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models and industrial designs; in the exercise of preventive measures; and in other actions of similar proceedings.

And to that effect they are hereby empowered to file applications formulate descriptions, amendments, protest, declarations, oppositions, cancellations, nullities appeals and claims; to pay taxes quotes and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of concession; to receive all kinds of documents valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities and steps necessary to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my(our) interest(s) with all the other necessary legal powers, and I(we) hereby from this moment declare valid and good all that said attorneys may do for my(our) benefit.



Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi(nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a:

RAMIRO CASTRO DUQUE y/o

domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 piso 9, **BOGOTA, COLOMBIA**, mis (nuestros) representantes, con facultades de recibir notificaciones y para designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

Garza García, Nuevo León, México
hoy 25 de Enero de 192002.

Por: CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY, S.A. DE C.V.

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

DECLARACION CONSULAR
(personas naturales)

A los días del mes de
de 19 compareció(eron) personalmente
ante mí, Cónsul de Colombia en

a quién(es) doy fe de conocer y me consta
que es(son) la(s) persona(s) y firmante(s)
del documento que procede, y declara(n)
que otorga(n) el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

El Cónsul.

SOCIEDADES

El infrascrito Cónsul de Colombia en

certifica: que la firma que ante mí
dice:

es auténtica; que el signatario es

de

que tiene facultad para otorgar este
poder, y que dicha compañía ejerce los
fines sociales, existe y está organizada
en

conforme a las leyes de

Todos los hechos anteriores me constan por
haber examinado los documentos respectivos
que tuve a mi vista y de todo ello doy fe.

Dado y firmado en

El Cónsul.

This power includes the faculty to ratify
or confirm, on my(our) behalf, and to
substitute it in whole or in part and to
revoke substitutions. At the same time
I(we) hereby appoint

RAMIRO CASTRO DUQUE and/or

domiciled in Carrera 7 No. 16-56
piso 9, my our representative(s) in
BOGOTA, COLOMBIA, with powers
to receive notifications and to designate
judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed

this day of 19
by
Title

CONSULAR CERTIFICATE
(natural persons)

This day of 19
personally appeared before me, the Consul
of Colombia in

to me known, and known to me to be the
person(s) described in and who executed the
foregoing document, and he(they) duly
acknowledge to me that he(they) executed
same for the uses and purposes therein
expressed.

The Consul.

CORPORATIONS

The undersigned Consul of Colombia

certifies: that the proceeding signature
reading:

Is authentic; that the signer is

of

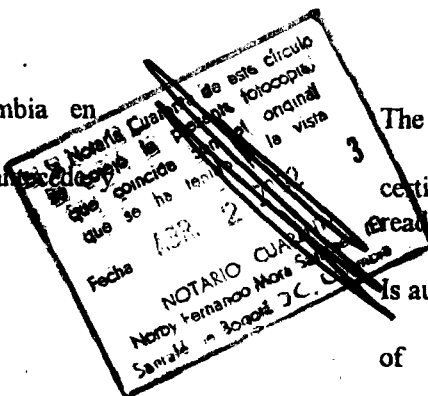
that he is empowered to grant this power
and that said company follows the social
objectives exist and is organized in

In accordance with the laws of

All the foregoing facts are known to me the
Consul due to may having examined the
respective documents to which I, the Consul
attest.

Granted and signed in

The Consul.



91
86

ACTA NUMERO: 7,747.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, el día 1 primero de febrero del año 2002 dos mil dos, ante Mí, Licenciado **RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Seis, con ejercicio en este Primer Distrito Notarial en el Estado, compareció el señor Licenciado **ANDRES GONZALEZ GONZALEZ** en su carácter de Mandatario Jurídico de "**CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY**", S.A. DE C.V., de mí conocido y con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste ni tenga noticias de nada en contrario, declaro ser mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, nacido el día 30 de Noviembre de 1951, Casado, Profesionista, declarando, sin justificarlo, estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes número **GOGA-511130-UWA**, y con domicilio en la Avenida Ricardo Margáin número 440, Colonia Valle del Campestre en Garza García, N. L., y de paso por esta Ciudad.

PERSONALIDAD

-- El señor Licenciado **ANDRES GONZALEZ GONZALEZ** justifica la personalidad con que comparece de "**CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY**", S.A. DE C.V., con los siguientes documentos:--
-- Con el primer testimonio de la escritura pública número 12,384, de fecha 16 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado **OSCAR ELIZONDO GARZA**, titular de la Notaría Pública número 25 veinticinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, que contiene Constitutiva de la sociedad denominada "**CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY**", S.A. DE C.V., previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19005721, de fecha 3 de octubre del 2001, registrado bajo el número 11671, Volumen 2, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito de fecha 19 de noviembre del 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, en la misma se designa al señor Licenciado **ANDRES GONZALEZ GONZALEZ**, Mandatario Jurídico, otorgándole Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas.--
-- **Y DIJO:** Que ratifica y reconoce como suya y puesta de su puño y letra la firma estampada.--
-- Lo que se asienta por esta acta para todos los efectos legales correspondientes, autorizándose.- DOY FE.--



NOTARIA PUBLICA No. 6
TITULAR
LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

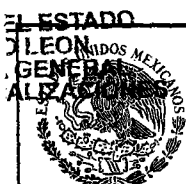
LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 6
CURP: GOGR380706HNLNRC08
RFC: GOGR-380706-2ZO

En la Notaría Cuarenta de
se conio le presenta de
que coincide con el
que se ha tenido a
Fecha 1 FEB 2002
NOTARIO CUARENTA
Noray Fernando Mora Sánchez
Sanatle de Bonaté D.C., Colombia

422



APOSTILLA No. 422/02
FEBRERO 04 DE 2002



N. L.

México

422/02

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$200.00

No. orden 422/02

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 6 DEL PRIMER DISTRITO
REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL PRIMER
DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEON

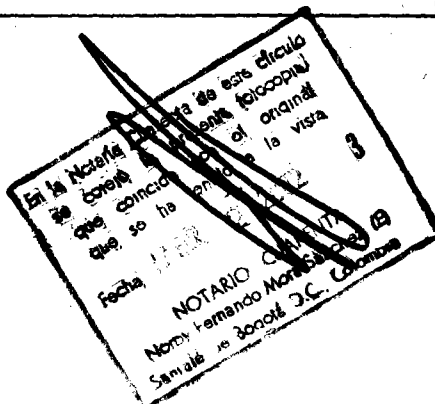
Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,

JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES
el 04 de Febrero de 2002



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma





NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

-----LIBRO 4 (CUATRO).-----FOLIO 000728.-----
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 12,477 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA -
-----Y SIETE).-----

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los 7 (siete) días del mes de diciembre del 2001 (dos mil uno), Yo, Licenciado OSCAR ELIZONDO GARZA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, con Residencia en este Municipio, HAGO CONSTAR:- Que compareció el señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, en representación de la persona moral denominada "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad a la que en lo sucesivo se le denominará "LA FUSIONANTE"; así como en representación de las personas morales denominadas "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedades últimas a las que en lo sucesivo se les denominará "LAS FUSIONADAS".

NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

Manifiesta el compareciente que ocurre ante mí a formalizar la fusión que por Vía de Incorporación realiza "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad FUSIONANTE de las personas morales denominadas "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades "FUSIONADAS".

Para el propósito anterior, se otorgan los siguientes actos: -----
1.- Protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Representantes de las Sociedades que acordaron su fusión: "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE; y "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA

En la Notaría Cuarenta y seis se otorgó la presente Escritura Pública que coincide con la que se ha tenido en cuenta para el presente. Fecha 1 ABR. 2 2002
NOTARIO CUARENTA Y SEIS
Hector Fernando Mora Salazar
Secretario de Notaría D.C.



NOTARIA PUBLICA No. 6
TITULAR
LIC. ERNESTO GONZALEZ GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

2
66

INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADAS".-----

-II.- La formalización del Convenio de Fusión celebrado por las Sociedades mencionadas.-----

-Lo anterior se lleva a cabo conforme a lo siguiente:-----

DECLARACIONES:

-1.- Manifiesta el señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, representante de las Sociedades denominadas "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas celebraron con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), Junta de Consejo de Administración, en la que acordaron Fusionarse por Incorporación siendo la primera de ellas la Fusionante y las últimas las Fusionadas, así como la celebración del Convenio respectivo.-----

-2.- Continúa manifestando el representante de "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas celebraron con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las que acordaron lo siguiente:-----

"CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

-a).- Fusionar por Vía de Incorporación a "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-b).- Determinar las bases conforme a las cuales se realizará la Fusión.-----

-c).- Designación de Comisionado Especial que ejecute las resoluciones adoptadas.-----

NOTARIA PUBLICA
TITULO
CAR ELIZON
MONTERREY, N.L.
PRIMER DIST

En la Notaría Pública
se comparecieron
que coincidió con
que se ha
Fecha 22 de Abril del 2002
ABR.
NOTARIO PUBLICO
Lic. Fernando
de la Cruz

NOTARIA PUBLICA
TITULO
LIC. RICARDO ERNESTO GOMEZ
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO RE



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

3

"CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

a).- Fusionarse por Vía de Incorporación como Sociedades Fusionadas con la persona moral denominada "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionante o Subsistente.-----

-b).- Determinar las bases conforme a las cuales se realizará la fusión.-----

-c).- Designación de Comisionado Especial que ejecute las resoluciones adoptadas.---

-Lo anterior consta en las Actas que fueron levantadas de cada una de las Asambleas, mismas que el Notario que suscribe da fe tener a la vista y más adelante transcribe.---

-3).- Manifiesta el representante de "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas celebraron el Convenio de Fusión en el que establecieron las bases sobre las que habria de llevarse a cabo el acto jurídico de la fusión.-----

-El documento de que se trata, será transcrito en el cuerpo de la presente Escritura Pública.-----

PROTOCOLIZACION DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 2001

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., siendo las 18:30 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a



A No. 6
R
LIZ GARZA
MEXICO
GISTRAL

290

quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V., CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA LOS REYES", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MÉXICO", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACIÓN DE MÁQUINAS", S.A. DE C.V. Y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V. POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADAS "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA LOS REYES", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MÉXICO", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACIÓN DE MÁQUINAS", S.A. DE C.V. Y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con las empresas "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V.,





NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

91

5

"Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V.-----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otras empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y el señor C.P Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V.; "Centro de Tecnología Vidriera los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1º.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2º.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y el C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V.; "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3º.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4º.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionadas "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V.; "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., las cuales se extinguirán por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera

ILICIA No. 25
ILAR
ONDO GARZA
L. MEXICO
TITO

ICA No. 6
AR
ONZALEZ GARZA
L. MEXICO
J REGISTRAR

NOTA: Este documento es una copia original vista
3

92

Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance practicará por dichas empresas el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., como titular también el total de su propiedad intelectual que le fuera transmitida con motivo de la escisión de "Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., detallada en el anexo de esta acta, según consta en Escritura Pública número 12,197 de fecha 12 de octubre del año 2001, pasada ante la fe del suscrito Notario e inscrita bajo el número 10560, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de octubre del año 2001, se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dichas empresas, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a; "Centro de Tecnología Vitro Corporativo" S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las

NOTARIA PÚBLICA
TÍTULO
LIC. OSCAR EL
MONTERREY, N.
PRIMER

NOTARIA PÚBLICA
TÍTULO
LIC. RICARDO ERNESTO G.
MONTERREY, N.
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

93

7

obligaciones de las sociedades extinguidas Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V.; "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dichas empresas.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., serán íntegramente asumido por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.---

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

i).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General de accionistas el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

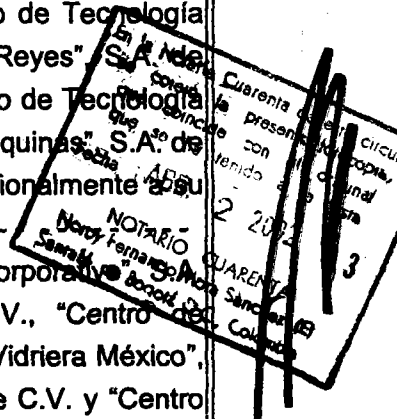
ii).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

iii).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera

ICA No. 25
AR
INDO GARZA
MEXICO

A No. 6
R
ALEZ GARZA
MEXICO
REGISTRAL



8
94

Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.- FIRMADOS.-----

**CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

NOVIEMBRE 19 DEL 2001

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., siendo las 18:15 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó

NOTARIA PÚBLICA
TITULO
LIC. OSCAR ELIZABETH
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO

En la Notaría Pública
se otorgó la presente escritura
que coincide con el original
que se ha tenido a la vista
Fecha: 19 de Noviembre del 2001
Notario Público
Lic. Fernando Flores Faz
Lic. Miguel A. Treviño V.
Lic. Claudio Luis del Valle Cabello



NOTARIA PÚBLICA
TITULO
LIC. OSCAR ELIZABETH
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

9

procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I. CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", S.A. DE C.V., COMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

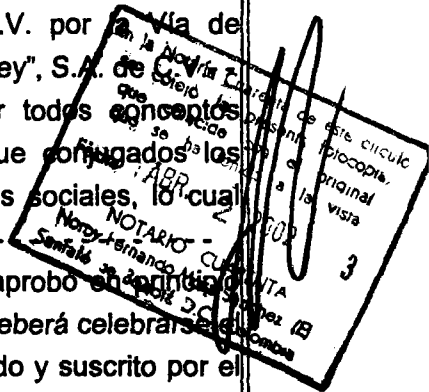
II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V. por la vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que con la fusión de los patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director, de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.--

CA No. 6
R
DIAZ GARZA
MEXICO
REGISTRADO



Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

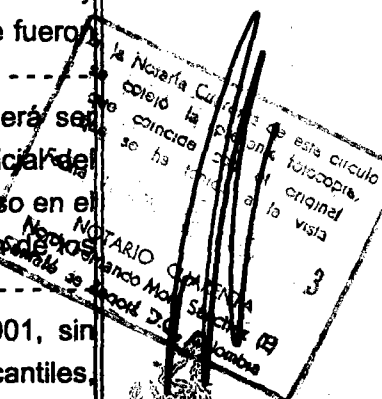
a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

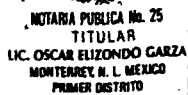
c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología

NOTARIA PÚBLICA
TITULO
LIC. OSCAR EL
MONTERREY, N.
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA
TITULO
LIC. RICARDO ERNESTO
MONTERREY, N.
PRIMER DISTRITO



NOTARIO PUBLICO No. 25

RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

11

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC.

LA No. 6
R
ALEZ GARZA
MEXICO
REGISTRAL

MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.-
FIRMADOS."-----

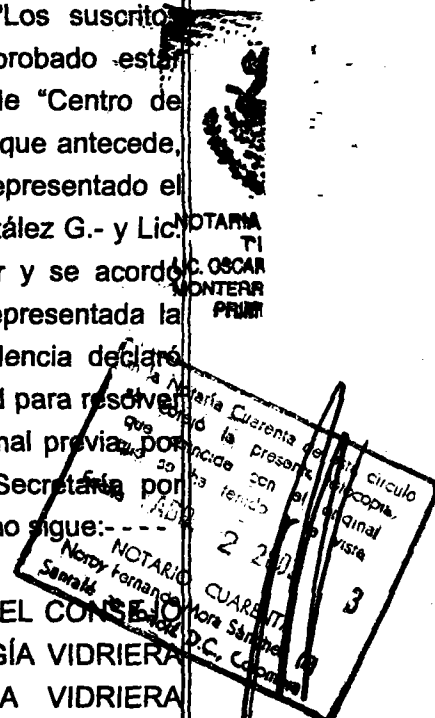
CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA LOS REYES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., siendo las 17:45 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:-

ORDEN DEL DIA:

- I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA LOS REYES" S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", S.A. DE C.V. TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----
- II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----



NOTARIA PUBLICA
TITULO
LIC. RICARDO ERNESTO
MONTERREY, N.
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

104 99

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explico los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.- Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-

Cumplida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1º.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2º.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3º.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4º.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey",

NOTARIO
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO
3

A No. 6
R
ZULEZ GARZA
MEXICO
REGISTRAR

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.- -----

NOTARIA PUBLICA
COMO TITULO
LIC. OSCAR ELIAS
MONTERREY, N. L.
JUNIO 1968

En la Secretaría Cuarentena se ha recibido de este círculo (fotocopia) original vista

Fecha: 2002

NOTA: General de la Cuarentena

Presentado por

OTARIA PUE
TITUL
RICARDO ERNESTO
MONTERREY, N.
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

106
101

15

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

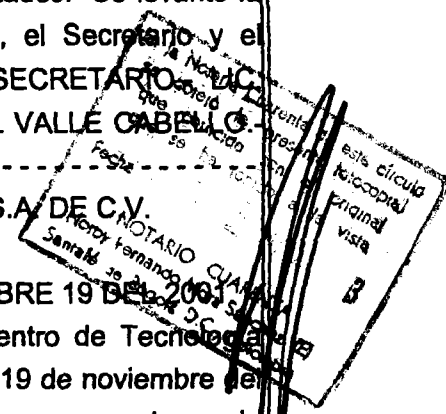
Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el

Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE GABAYO.- FIRMADOS.-----

CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 2001

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., siendo las 17:30 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic.



A No. 6
R
ALE GARZA
MEXICO
EGISTRAL

ORDEN DEL DIA:

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara" S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

NOTARIAT
de TUNISIE
JUGOSLAVIE
CONTRE
PRIME

gados los
es, lo cual
n principio
lebarse
cto por el
a S
General
Integra.-
ción de la

la Notaría Cuarenta y
corrió la presen
concurso
se ha tenido
ABR. 2 2012
NOTARIO CUARENTA
Mora Sánchez (B
D.C. Colombia

este círculo
fotocopia
original
a visa
3

NOTARIA PU
TITL
LIC. RICARDO ERNEST
MONTERREY,
PRIMER DIST



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

103
X

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte S.A.; Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey" S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

[Handwritten signature]

ICA No. 25
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



ICA No. 6
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIO PUBLICO
Oscar Elizondo Garza
Monterrey, N.L. Mexico
Primer Distrito
Firma: [Firma]
Fecha: [Fecha]
Cura: [Cura]
3

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior. -----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas. -----

h).- Por efecto del acuerdo anterior: -----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. proporcionalmente a su representación. -----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara" y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4° inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declarando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.- FIRMADOS.-----

CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., siendo las 18:00 horas del día 19 de noviembre del 2001

104
109

NOTARIA
TI
LIC. OSCAR
MONTERREY
PRIME

NOTARIA
TI
LIC. OSCAR
MONTERREY
PRIME

NOTARIA
TI
LIC. OSCAR
MONTERREY
PRIME



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

105
100

se reunieron en sus oficinas de su domicilio social, las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el Capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.- - Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los

LIC. No. 5
GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
REGISTRAL

106
H

patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

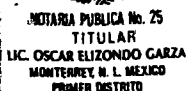
c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el

NOTARIA
TIT
OSCAR
MONTE
PRIME

En la Notaría Pública
se cobró la presente
que coincide con el
que se le remite a la
vista
ABR. 2 2002
NOTARIO CUARTE
Notario Público More
J.C. Cuatrecasas



NOTARIA PUBL
TITUL
MARCO ENRIQUE G
MONTERR
PRIMER DISTRICTO



LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

21

que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.- - - - -

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerados como operaciones de fusión de la Fusionante.

f). En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-

1).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General de Accionistas el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta en esta resolución emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Vidriera México" y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la

No. 5
EZ GARZA
2000
157742

108
H3

22

resolución consignada en el punto 4º. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.- FIRMADOS.-----

CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

109
Hx

23

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LASOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explico los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre los asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de fusionar a "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-- Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra. Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1º.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2º.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3º.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4º.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

Para esta da este circulo
que se lea con
la original
la vista
3
NOTARIO
Oscar Elizondo Garza
C.P. Cipriano Toscano Garza
Ing. Fernando Flores Faz
2-2012
DIRECCION DE REGISTRO
COMERCIAL
MONTERREY, N.L.

ANo. 6
R
ZALEZ GARZA
MEXICO
REGISTRAL

110
H5

- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio Integro de Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, derechos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado oficialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación pasará a titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin perjuicio de ninguna especie.-----

- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

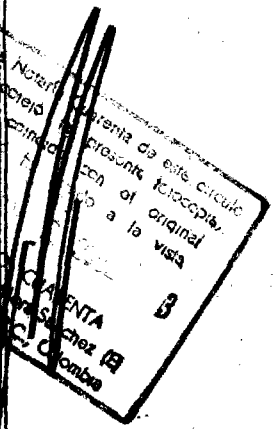
que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que el Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione con el Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001, el Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todas las obligaciones de la sociedad extinguida Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha de la presente el patrimonio de dicha empresa.-----

En consecuencia, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y considerados como pasivos de esta última.

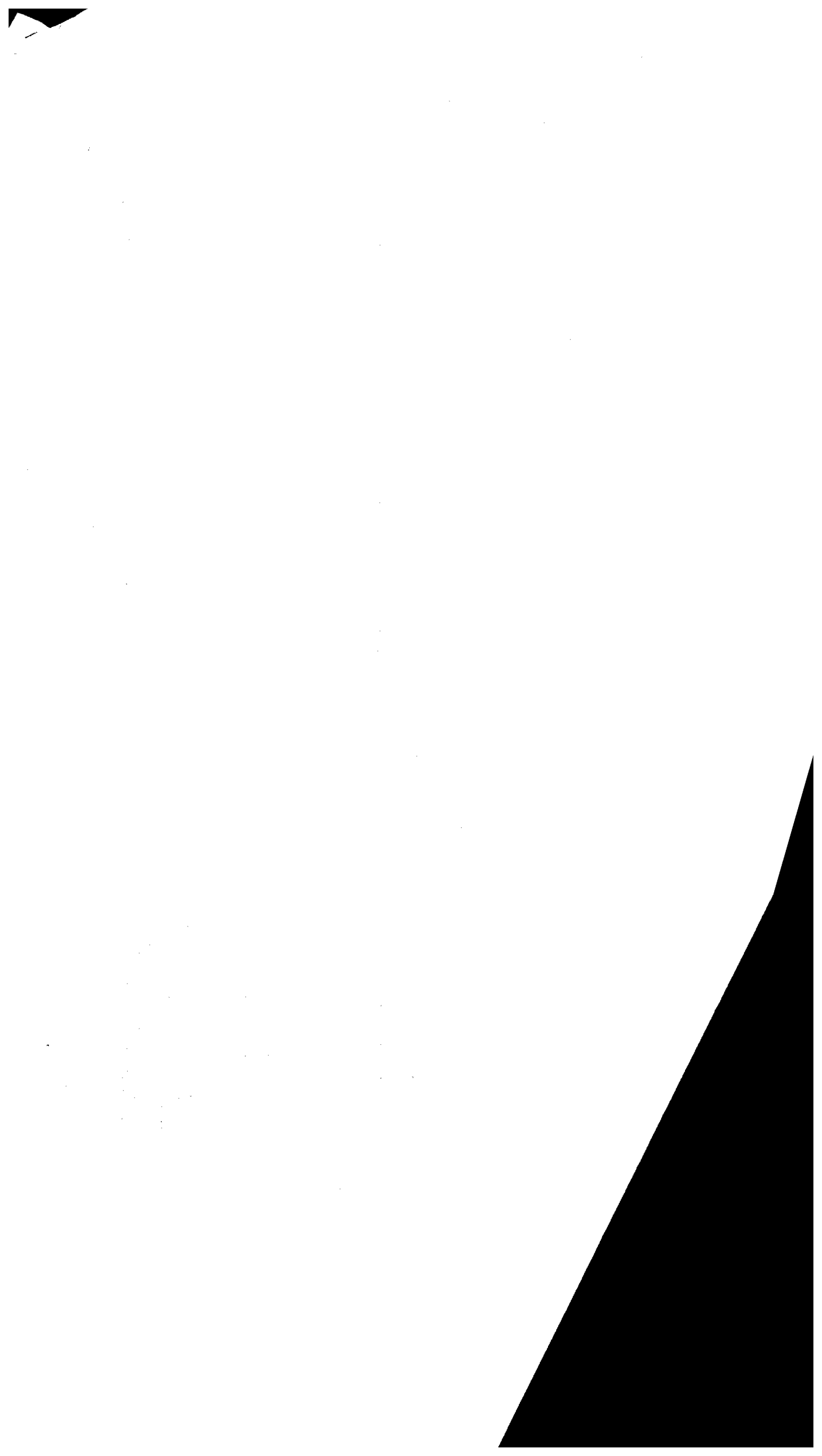
responsabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. en los hechos que ocasione la Fusión, en el presente instrumento.

tributarias y con apegos a las leyes y declaraciones de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos.

NOTARIA
TU
LIC. OSCAR
MONTERREY
PRIM



NOTARIA
TU
LIC. OSCAR
MONTERREY
PRIMER DIST





NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

111
X/60

25

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General de Accionistas el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas" y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4º. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se

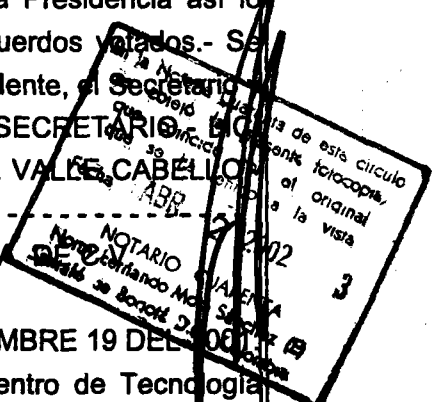
levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario

el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLON

FIRMADOS."-----
CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI, S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., siendo las 17:15 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing.



CA No. 6
AFR
NEALEZ GARZA
L. MEXICO
J REGISTRAR

Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V. TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-- Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Industria del

NOTA
LIC. GONZALEZ
MONTERREY
19/11/01

NOTA
LIC. GONZALEZ
MONTERREY
19/11/01
FUSIONANTE
FUSIONADA
CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY
CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI
S.A. DE C.V.
S.A. DE C.V.

NOTA
LIC. GONZALEZ
MONTERREY
19/11/01
FUSIONANTE
FUSIONADA
CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY
CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI
S.A. DE C.V.
S.A. DE C.V.



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

113
H8

Alcali", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusión ante y de Fusionada "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

VENTA
Sánchez
Colombia

para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General de Accionistas el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

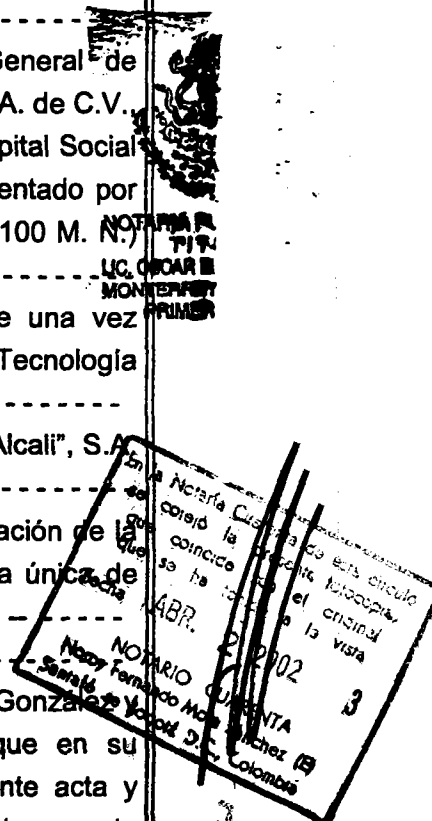
II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Industria del Alkali" y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4° inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los



NOTARIO
L.C. RICARDO
MONTERREY
PRIMER OFICIO



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

115
120

29

demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.- FIRMADOS.-----

PROTOCOLIZACION DE CONVENIO DE FUSION

CONVENIO SOBRE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL SEÑOR ING. FERNANDO FLORES FAZ Y POR LA OTRA "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V. "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", S.A. DE C.V., Y "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR SU DIRECTOR, SEÑOR C.P. CIPRIANO TOSCANO GARZA, EL CUAL OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.-----

DECLARACIONES:

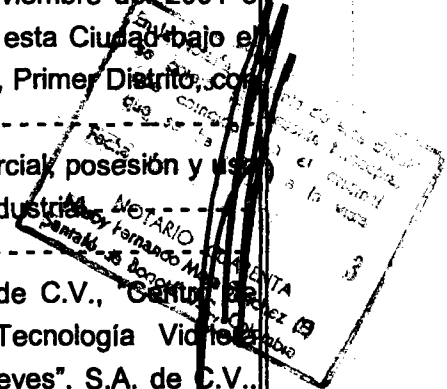
Manifiesta el señor Ing. Fernando Flores Faz, que su representada "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----

a).- Es una Sociedad Mercantil, Mexicana, Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Monterrey, Nuevo León, otorgada ante la Fe del señor Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25 con ejercicio en Monterrey, N.L., mediante el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 12,384 de fecha 16 de noviembre del 2001 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el No. 11671, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001.-----

b).- Que su objeto social es fundamentalmente la explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial.-----

II.- Por su parte el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, manifiesta:-----

a).- Que "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., son Sociedades Mercantiles, Anónimas de Capital Variable, Mexicanas y con domicilio social en Monterrey, Nuevo León, constituidas según primeros testimonios de las Escrituras Públicas Nos. 12,372, 12,380, 12,381, 12,382, 12,383 y 12,385, todas de fechas 16 de noviembre del 2001 y otorgadas ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25 con ejercicio en Monterrey, N.L. e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los Nos. 11684, 11677, 11675, 11674, 11685 y 11676 respectivamente, todos del Volumen



MEXICA No. 6
TITULAR
CIPRIANO TOSCANO GARZA
N. L. MEXICO
NOTO REGISTRAR

121
116

2, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 19 de noviembre del 2001.-

d).- Que el objeto social de dichas sociedades es fundamentalmente: la explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial.-

III.- Por último declaran los citados señores:-

Que los Consejos de Administración de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., en sesiones celebradas el día 19 de noviembre del 2001, aprobaron la Fusión de dichas empresas bajo las bases que se estipulan en las cláusulas del Convenio y autorizaron a los comparecientes para celebrarlo y suscribirlo en nombre de sus representadas.-

CLAUSULAS:

PRIMERA:- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., convienen en Fusionarse por la Vía de Incorporación, teniendo "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. el carácter de Fusionante y "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., el de Fusionadas.-

En consecuencia, subsistirá "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y se extinguirán "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., por disolución pero sin liquidación.-

SEGUNDA:- La Fusión se realizará mediante la aportación a su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base los números que arroje el Balance que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por la partes forma parte integrante del mismo, así como los

NOTARIA
TIT
LIC. OSCAR
MONTERREY
PRIM

CUARTO
MONTERREY
PRIM

NOTARIA PI
TIT
MONTERREY
PRIM



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

122
117

31

derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.; se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., y en consecuencia por subrogación será titular de todos los derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dichas empresas, sin merma de ninguna especie.-----

TERCERA:- La ejecución de este pacto quedará sujeto a las siguientes condiciones:- - -

a).- Deberá ser aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, tanto de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., como de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., para lo cual éstas serán convocadas oportunamente.-----

b).- Los acuerdos sobre Fusión tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán así mismo los Balances de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., de fecha 21 de noviembre del 2001 y además un aviso en el que se dará a conocer públicamente el sistema establecido y acordado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, para la extinción de los pasivos de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V.-----

c).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro

ICA No. 6
GAR
OSCAR ELIZONDO GARZA
N. L. MEXICO
3 REGISTRAL

Corporativo", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de las sociedades extinguidas "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dichas empresas.-----

d).- Como consecuencia de lo anterior, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., serán integralmente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerado como operaciones propias de la Fusionante.-----

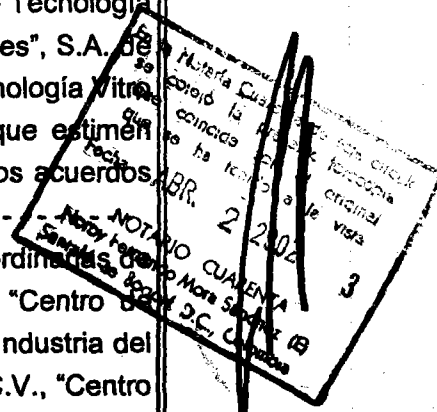
CUARTA:- En su oportunidad y por efectos de la Fusión:-----

a).- El capital social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. se incrementará en su parte variable con el importe del capital social de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., por acuerdo de Asamblea General conforme a los estatutos sociales y estará representado por Acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

b).- Las Asambleas Generales Extraordinarias tanto de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. como de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., tomarán sobre el particular las resoluciones que estimen prudentes, conforme a sus respectivos Estatutos Sociales, a fin de que estos acuerdos queden cumplidos en legal forma.-----

QUINTA:- Este pacto quedará sin efecto, si las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., no lo aprueban en sus términos.-----

El presente Convenio se firma por duplicado de entera conformidad ante dos testigos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 19 de noviembre del 2001.- "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", S.A. DE C.V.,





NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

33

"CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V. "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", S.A. DE C.V., Y "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.- C.P. CIPRIANO TOSCANO GARZA.- TESTIGO.- SRITA. MONICA SERNA SALINAS.- TESTIGO.- SRITA. MARCELA LOZANO L.- FIRMADOS."-----

-CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, se procede al otorgamiento de las siguientes:-----

CLAUSULAS:

-PRIMERA:- Quedan Protocolizadas para todos los efectos legales a que hubiere lugar las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el Convenio de Fusión suscrito por dichas empresas, que aprobaron el acto jurídico de la Fusión por Vía de Incorporación de "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE que subsiste con "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADAS que se extinguen, formando parte de dichos actos jurídicos los anexos referidos en ellos y que contienen el listado de la propiedad intelectual transmitida a la Fusionante con motivo de la Fusión, de cuya titularidad, derechos y obligaciones se hará cargo en el futuro, al igual que los derechos y obligaciones que actualmente ejerce de la propiedad intelectual que le fuera transmitida con motivo de la escisión de Vidriera Monterrey, S.A. de C.V., detalladas en el anexo de la Asamblea Extraordinaria que se protocoliza y se acordó su Fusión, anexos que se agregan al apéndice de esta escritura..-----

-SEGUNDA:- Como consecuencia de la Fusión el Status Jurídico de la Fusionante "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es como sigue:-----

-1.- Asumirá íntegramente los derechos y obligaciones de "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

BLICA No. 6
TITULAR
O GONZALEZ GARZA
N. L. MEXICO
2 REGISTRAL

VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y serán consideradas como operaciones propias de la Fusionante.

-2.- En su oportunidad, se registrará en los Libros de Contabilidad de "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria, las que se dan aquí por íntegramente reproducidas como si se insertaren a la letra.-----

-TERCERA:- Tomando en cuenta lo anterior y una vez que se haya cumplido con todos los requisitos legales; procederse a la inscripción del Primer Testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-CUARTA:- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios, que se causen con motivo del acto jurídico de la Fusión y su ejecución, serán a cargo de la Fusionante "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-QUINTA:- Con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos sobre Fusión y el Balance de "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como Sociedad FUSIONANTE y "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades FUSIONADAS.-----

-SEXTA:- Con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos sobre Fusión y el Balance de "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA

NOTARIA
TI
OCAL
MONTERREY
PRD

CUARENTA
Mora Sánchez
C. C. Colomba
NOTARI
MONTERREY
PRIMER DIS.



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

20
21

35

GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades FUSIONADAS y como Sociedad FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--Al Apéndice de mí Protocolo se agrega un ejemplar de dichas publicaciones, las que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y marco con la letra que les corresponda.-----

PERSONALIDAD:

--El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita su personalidad con el texto de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias, que han quedado debidamente Protocolizadas.-----

CERTIFICACION "A"

Que el señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, en su carácter de Delegado Especial, en este acto me exhibe Cédulas de Identificación Fiscal, de las Sociedades Accionistas que más adelante se señalan, mismas que en copia fotostática agrego al Apéndice de este instrumento con la letra "A", en tales Cédulas aparecen las Claves del Registro Federal de Contribuyentes que concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal de las Sociedades:-----

VITROENVASES NORTEAMERICA S.A. DE C.V.	R.F.C. VEN-921210GA3.
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	R.F.C. VCO-800331D61.
VITRO, S.A. DE C.V.	R.F.C. VIT-800328HB5.
FOMENTO INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	R.F.C. FIC-720301MY5.

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,384 (doce mil trescientos ochenta y cuatro) de fecha 16 (dieciséis) de noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11671, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

Las acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,385 (doce mil trescientos ochenta y cinco) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11676, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:



INCA No. 6
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,382 (doce mil trescientos ochenta y dos, de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11674, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,381 (doce mil trescientos ochenta y uno) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11675, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,383 (doce mil trescientos ochenta y tres) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11685, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

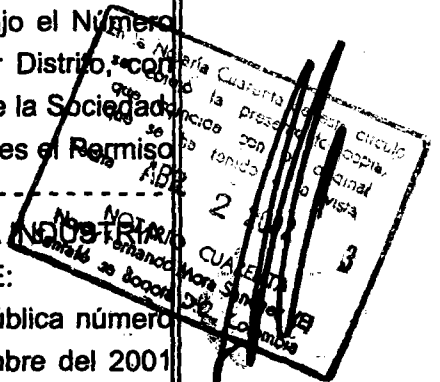
EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,372 (doce mil trescientos setenta y dos) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11684, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,380 (doce mil trescientos ochenta) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11677, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaria de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

Las Existencias y Subsistencias Legales de las Sociedades denominadas "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL





NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

128
123

37

VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se transcribirán por separado, adjuntándose al presente testimonio, formando parte del mismo y dejando copia en el Apéndice de mi Protocolo de acuerdo con el Artículo 106 ciento seis, Fracciones VIII Octava y IX Novena de la nueva Ley del Notariado en vigor.-

GENERALES:

El compareciente en cuanto a sus generales manifestó ser:- Mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes Número TEVM-510828, y con domicilio en Avenida Ricardo Margain Zozaya número 440, Colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso en ésta Ciudad.-

YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad del acto, de conocer personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; de que le leí personal e íntegramente el contenido de la presente Escritura; de que le advertí el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo; de que le previne de la obligación que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de que se cumplieron con los requisitos preceptuados por el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido del presente Instrumento, el cual Ratificó en todas y cada una de sus partes y firmó al calce de su puño y letra, ante mí, hoy día 7 del mes de diciembre del 2001 (dos mil uno), autorizando al Notario que suscribe de inmediato la presente Escritura, en virtud de no causarse Impuesto alguno.- DOY FE.-

LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES.- FIRMADO ANTE MI.- LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA.- FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-

DEL APENDICE:

PERSONALIDAD:

-El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,197 (doce mil ciento noventa y siete) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10560, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 (diecinueve) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidriera Monterrey", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIERA MONTERREY",



No. 6
Z GARZA
XICO
STRAL

129
124

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.- -----

--B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 12,384 (doce mil trescientos ochenta y cuatro) de fecha 16 (dieciséis) de noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11671, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.- -----

--De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.- -----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.- La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación

comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sus licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole.

II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de

Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en

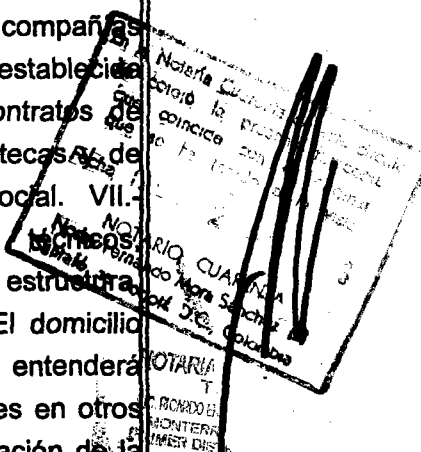
cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de

naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.-

Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá

cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona

extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas





NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

39

130
125

anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del

En la Notaría
que concurrió
y se otorgó
a la Asamblea
General Ordinaria
del 2 de mayo de
2002
Oscar Elizondo Garza
Notario Público
No. 25
Monterrey, N.L.
México



ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIAL
PUBLIC
STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF LOS ANGELES
My Comm. Expires 12/31/2011

- Convocar
- Prioritarios. (n)
- Intervenciones de la
- Estatutos o
- Reglamentos
- Acciones de
- s presentes

NOTARIA
T.
C. ROMERO
MONTERREY
MEXICO

—A).— Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,195 (doce mil ciento noventa y cinco) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

132
121

41

fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10462, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vitro Corporativo", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,385 (doce mil trescientos ochenta y cinco) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11676, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

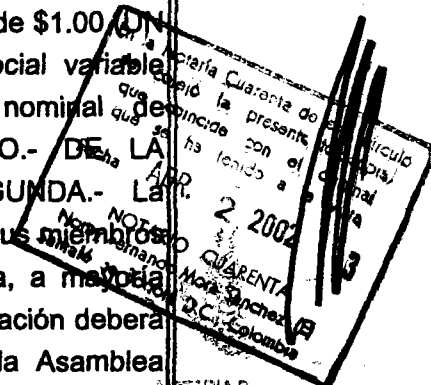
—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.- La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- CLAUSULA SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá



LIBRO No. 6
JULIO 12
OSCAR ELIZONDO GARZA
N. L. MEXICO
SECRETARÍA DE REGISTRO

cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos



NOTARIA P
TIT
RICARDO GONZALEZ
MONTERREY
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

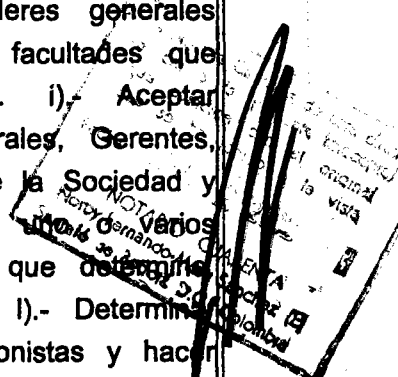
134
129

43

2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

PERSONALIDAD:

ICA No. 6
AR
OSCAR ELIZONDO GARZA
N. L. MEXICO
REGISTRAL



135
30



START
T
OGGA
ONTEN
JIA

START
T
OGGA
ONTEN
JIA

RECEIVED
MONITOR
EXHIBIT

JEAN-LOUIS
 MONTELL
 ESTHER DU



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

126
131

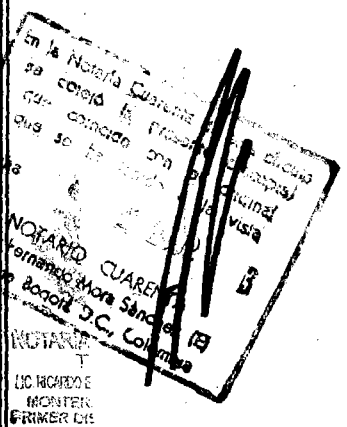
Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que

En la ciudad de Monterrey, N. L., a los 10 días del mes de mayo del año 2012, comparecieron los señores: OSCAR ELIZONDO GARZA, Notario Público, y JUAN CARLOS GARCÍA, Presidente de la Sociedad, quienes comparecieron a este efecto, para dar fe de la presente escritura pública, la cual se otorgó en la forma siguiente: En la ciudad de Monterrey, N. L., a los 10 días del mes de mayo del año 2012, comparecieron los señores: OSCAR ELIZONDO GARZA, Notario Público, y JUAN CARLOS GARCÍA, Presidente de la Sociedad, quienes comparecieron a este efecto, para dar fe de la presente escritura pública, la cual se otorgó en la forma siguiente:

PUBLICA No. 6
TITULAR
JESUS GONZALEZ GARZA
REV. N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

137
132

entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o

ARIA
TI
CONF
PRM



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

28
133

47

resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:--

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,194 (doce mil ciento noventa y cuatro) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10644, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 23 (veintitrés) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidriera Guadalajara", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

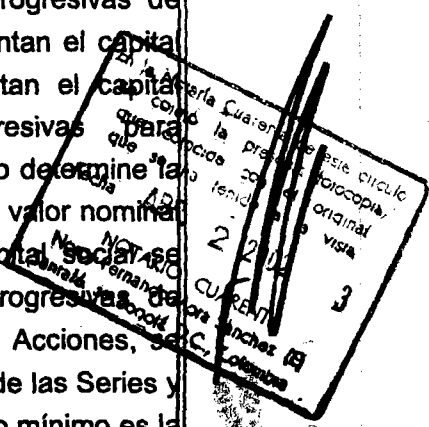
-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,381 (doce mil trescientos ochenta y uno) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11675, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

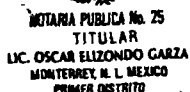
"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.- La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión, uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier indole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía

hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros

NOTARIA
LIC. RICARDO
MONTERREY
PRIMER DIL.



NOTARIA
LIC. RICARDO
MONTERREY
PRIMER DIL.



NOTARIO PUBLICO No. 25

RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

49

nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de Crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer



3LICA No. 25
LAR 2
CONDO CARZA
M.L. ME 000
HISTORIO



PUBLICA No. 6
TULAR
NESTO GONZALEZ GARZA
BY, N.L. MEXICO
TESTO REGISTRADO

100

NOTARIA F
TIT
MR OSCAR
MONTERE
O) 11111111

HOWARD P.
IC. NOMINATION
MONITOR
RIVER DIST

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.- La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

137

51

plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito; así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

143
133

PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes

NOTARI/
T
UC. OSCA
MONTERE
PRIM

Notaría Cuarenta y ocho
Se otorgó la presente escritura pública
que coincide con la original que se
ha tenido a la vista
2 2000
CUARENTA
Y OCHO

NOTARI/
T
UC. OSCA
MONTERE
PRIM



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

139
53

Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

--A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,191 (doce mil ciento noventa y uno) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10535, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 (diecinueve) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Fabricación de Máquinas", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

--B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,372 (doce mil trescientos setenta y dos) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11684, Volumen 2, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

--De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes. -----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.- La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial,

ELICACION
TITULAR
ELIZONDO GARZA
N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

ELICACION
TITULAR
ELIZONDO GARZA
N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

Se da fe de la autenticidad de esta copia
del original
la vista
13

140

señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de



NOTARIA I
TI
OCCAR
MONTERREY
PRIME



NOTARIO
VIC. RUIZ
SECRETARÍA
MONTERREY



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

141

55

Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitadores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse, en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 6
TITULAR
RICARDO GONZALEZ GARZA
REY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

107
142

empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

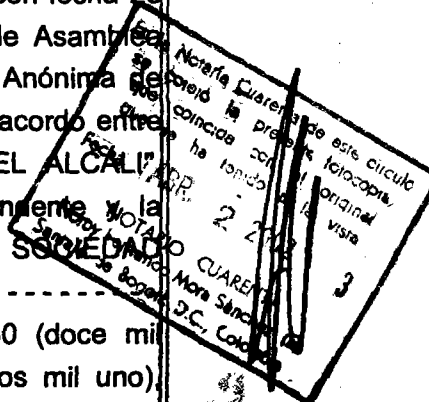
—A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,189 (doce mil ciento ochenta y nueve) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10656, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 23 (veintitrés) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Industria del Alkali", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindiente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,380 (doce mil trescientos ochenta) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11677, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----



NOTARIA PI
TIT
OSCAR E.
MORAN
PRIMER



SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.- La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- **CLAUSULA TERCERA.-** El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- **CLAUSULA CUARTA.-** La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- **CLAUSULA QUINTA.-** Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- **CLAUSULA SEXTA.-** La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.-** El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital

U.L.I.C.A. No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

U.L.I.C.A. No. 5
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

Recibido en la Notaría Pública el día 14 de Agosto de 1983 a las 14:30 horas. El Notario Público Oscar Elizondo Garza. Original visto.

49
144

fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta



OTARIA PL
TIT
C. OSCAR E
MONTERRE
PRIME

OTARIA PL
TITU
RICARDO FERNANDO
MONTERREY, N
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 25
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

59

y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

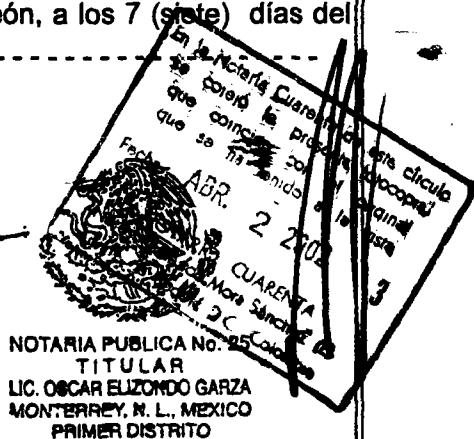
-Yo, el suscrito Notario, doy fe haber tenido a la vista la documentación anteriormente transcrita.- DOY FE.-----

-ES PRIMER TESTIMONIO: De la Escritura Pública Número 12,477 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE), la cual obra a folios del número 000728 al número 000746, del Libro 4 (cuatro), del Protocolo abierto que lleva ésta Notaría a mi cargo.- Va en 30 hojas útiles y se expide cotejado y corregido para uso de la Sociedad FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 7 (siete) días del mes de Diciembre del Año 2001 Dos Mil Uno.- DOY FE.-----

LIC. No. 6
GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO
1. REGISTRO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA
NOTARIO PUBLICO NO. 25
EIGO-421106 23A.



REGISTRADO BAJO EL N° 12488 VOL. 2
LIBRO PRIMERO. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L. A 12 DE Dic. DE 2001

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

0032077



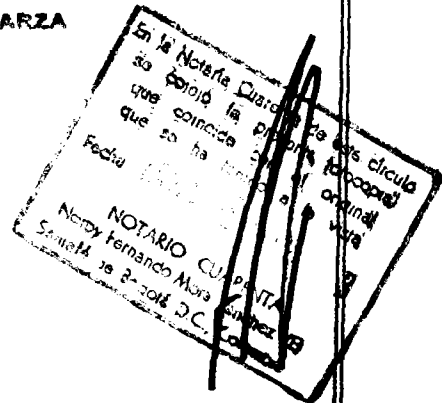
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO No. 7,358
El suscrito LICENCIADO RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
Notario Público. Titular de la Notaría Pública No. 6 seis en el Primer Distrito
Registral en ejercicio en este Municipio, CERTIFICO: Que la presente
COPIA CERTIFICADA, que consta de 30 hojas utilizadas
por ambos lados es reproducción Fiel
de su original que tuve a la vista para su cotejo y devolvi al
interesado DOYFE.
Monterrey, N.L.A 13 de diciembre de 2001



NOTARIA PUBLICA No. 6
TITULAR
LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
MONTERREY, N. L. MEXICO

LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA
Titular Notaría Pública No. 6
C.O.G.R. 120708-220



NOTARIA
TITULAR
LIC. OSCAR
MONTERREY
PRIMER



141
152

EL ESTADO

DE NUEVO LEON

SECRETARIA GENERAL

DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS

JURIDICOS



N. L.

México

18/02

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$200.00

No. orden 18/02

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 6 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 EN MONTERREY, NUEVO LEON

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. IVAN SALAZAR GUAJARDO,

DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO

el 03 de Enero de 2002

GOBIERNO DEL ESTADO

DE NUEVO LEON

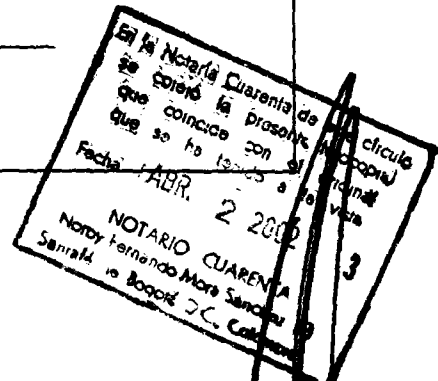
SECRETARIA GENERAL

DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS

JURIDICOS

Firma



Drigard & Castro
Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

AS: 82.469

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

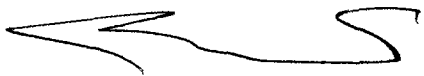
Radicación : 00030855 00000004 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-11-28 16:05:47
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF.: Expediente No. 00 030.855 solicitud de Patente a nombre de
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

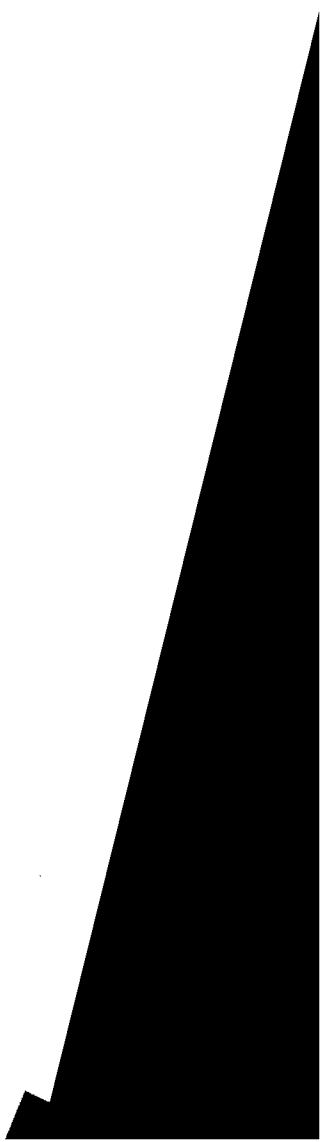
RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General bajo el No. 18710 de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 02-77,422 por valor de \$318.000.

Señor Superintendente,


RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
T.P. No.1003 del C.S.J.
Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Noviembre 28, 2002
CPB/hsr.





Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

149

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00030055 00000004

Folios: 2

Fecha (AND): 2002-11-20 16:05:47

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 000176007-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 77,422
FECHA : NOVIEMBRE 20 DE 2002

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PASO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PASO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	7316842	19/11/2002	33,082,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		112 PTC CAP-1 EXAMEN DE PATENTIBILIDA	310,000.00
		TOTAL :	310,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

185 150
375
2005-04-14

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D. C., 6 de Abril de 2005

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Representante **VITRO CORPORATIVO, S. A. DE C. V.**

ASUNTO	Radicación No.	00-30855
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	12571
	Folios	012

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 5 a 17 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 77 a 84 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 13 reivindicaciones en los folios 73 a 76 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 28 de abril de 2000, y en el momento de la radicación **SI** se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Estados Unidos US 09/307388.

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 13 de la solicitud en estudio se refieren a (1.-) un método para preparar cargas pre-reaccionadas de material primas, exentas de bióxido de carbono, para la producción de fórmulas de vidrio, que comprende:
 - a. seleccionar sustancias que contienen sistemas moleculares de sílice-sodio, sílice-sodio-calcio, sílice-sodio-magnesio, sílice-calcio-magnesio, sílice-sodio-calcio-magnesio, que tengan temperaturas de reacción que no forman fase líquida y que tienen temperaturas de liberación de CO₂, y que se encuentran localizados en puntos invariantes o de puntos en una línea que conecta puntos invariantes de diagramas de fases de dichos sistemas moleculares;
 - b. mezclar cantidades estequiométricas de las sustancias seleccionadas o mezclas de las mismas, hasta completar cercanamente una fórmula molecular de vidrio deseada; y
 - c. hacer reaccionar la mezcla a una temperatura que no forme una fase líquida para producir la fórmula molecular de vidrio deseada.

- b) El anterior procedimiento busca mejores formas de fabricar vidrio.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 03 B 1/00.

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que la redacción es ambigua y no se ajusta a los términos técnicos de uso común.

- i) Técnicamente no existen las "cargas pre- reaccionadas de materias primas". Los compuestos reaccionan o no reaccionan, pero no existen los compuestos pre -reaccionados o pos-reaccionados. Es un absurdo.
- ii) De acuerdo a lo leído, el objetivo no puede ser "producir formulas de vidrio". Lo que se trata es de "producir vidrio de diferentes formulaciones". Es muy diferente
- iii) Es absurdo que el solicitante diga que se mezclan cantidades estequiométricas de sustancias seleccionadas de minerales naturales, minerales parcialmente tratados etc. Un técnico habla de cantidades estequiométricas cuando muestra claramente una reacción química de dos o más reactantes claramente establecidos (formulas moleculares) y de sus relaciones. No se puede afirmar que existen relaciones estequiométricas de compuestos no identificados. No se puede afirmar que existen cantidades estequiométricas de minerales, sean naturales o sintéticos, o intermedios de los mismos, pues no están identificados los reactantes. Un mineral difícilmente es 100% un compuesto puro. Un mineral generalmente es una mezcla de un sinnúmero de compuestos diferentes. Por lo mismo, no puede afirmarse que se pueden emplear mezclas estequiométricas cuando ni siquiera se han identificado los compuestos.
- iv) La expresión "sistemas moleculares" es demasiado imprecisa y, por lo tanto, ambigua. Técnicamente no tiene ningún significado válido. Es posible que el solicitante se esté refiriendo a compuestos. Pero para eso existen expresiones técnicas válidas.
- v) Los diagramas de fases se configuran para mostrar el comportamiento de varios compuestos mezclados o en reacción. Sin embargo, técnicamente no existen en dichos diagramas "puntos invariantes". No es claro a lo que se refiere el solicitante.
- vi) No existen técnicamente los "compuestos pre- descompuestos". Es un absurdo.
- vii) El folio 14 es un caos. Palabras en inglés, términos desconocidos, etc.

viii) Etc.

La solicitud debe ser nuevamente redactada de forma completa y donde se eliminen todas las incoherencias, ambigüedades y términos no empleados en la técnica usual.

Por lo anterior, la presente solicitud no cumple con el artículo 28 de la Decisión 486.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) Todas las objeciones planteadas para el capítulo descriptivo aquí son aplicables.
- ii) El solicitante es muy ambiguo en las reivindicaciones. Un mineral parcialmente es demasiado general. El obtener una formula molecular de vidrio deseada es demasiado ambiguo. El tener productos intermedios de minerales tratados es muy ambiguo. Etc.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) **Determinación del Estado de la Técnica**

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido este incluido"

en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones **C 03 B 1/00** y las más cercanas a ellas, se encontró que antes del 3 de mayo de 1999 (fecha para determinar el estado de la técnica) habían sido publicados los documentos que se enumeran en la siguiente tabla los cuales se relacionan con formas de fabricar vidrio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y se encontró el siguiente antecedente:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 0355618	Method of making glass with preliminary reaction of batch materials	28.02.1990
D2	US 3082102	Process of manufacturing glass	19.03.1969

5) Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

a) Evaluación de la novedad y el del Nivel Inventivo

El art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.” “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”

“Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fechas de prioridad cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en el arte en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

D1 (EP 0355618) relaciona un procedimiento para fabricar vidrio, donde los reactantes son pretratados. Muy similar a lo que pretendería proteger el solicitante.

D2 (US 3082102) al igual que D1, contempla una forma de fabricar el vidrio con características similares a las esbozadas por el solicitante

b) Resumen

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0355618	1-13	Nivel inventivo
D2	US 3082102	1-13	Nivel inventivo

6) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

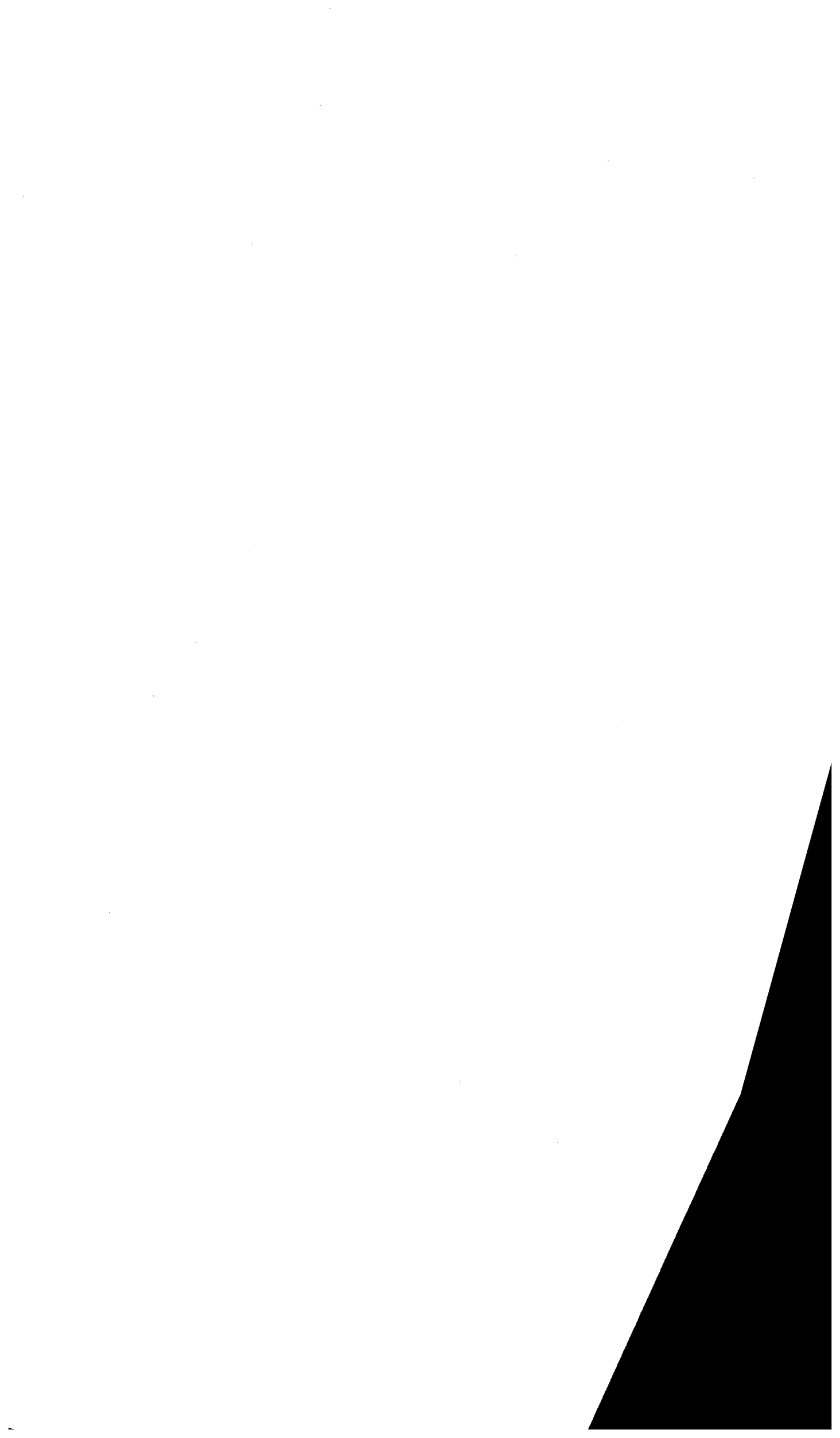
fue notificado por fijación en la lista, de fecha

14 ABR. 2005

OR TÉCNICO

202003

EXAMINADOR JURÍDICO
Código No.



160
155

(19)



Europäisches Patentamt
European Patent Office
Office européen des brevets

(11) Publication number:

**0 355 618
A2**

(12)

EUROPEAN PATENT APPLICATION

(21) Application number: 89114881.9

(51) Int. Cl. 4: **C03C 1/02 , C03B 1/00 ,
C03B 3/00**

(22) Date of filing: 11.08.89

(30) Priority: 19.08.88 US 233707

(43) Date of publication of application:
28.02.90 Bulletin 90/09

(84) Designated Contracting States:
AT BE CH DE ES FR GB GR IT LI LU NL SE

(71) Applicant: **PPG INDUSTRIES, INC.**
One PPG Place
Pittsburgh Pennsylvania 15272(US)

(72) Inventor: **Demarest, Henry Martin, Jr.**
1208 Cambridge Street
Natrona Height, Pa. 15065(US)

(74) Representative: **Sternagel, Hans-Günther, Dr.**
et al
Patentanwälte Dr. Michael Hann Dr. H.-G.
Sternagel Sander Aue 30
D-5060 Bergisch Gladbach 2(DE)

(54) **Method of making glass with preliminary reaction of batch materials.**

(57) Silica is reacted with sodium carbonate to form sodium silicate as a preliminary step in a glass melting process. Preferably, calcium carbonate-containing batch materials are calcined separately and then combined with the sodium silicate as liquefying is initiated. The materials may be substantially free of bubble-producing carbonates as the molten phase begins to form.

EP 0 355 618 A2

METHOD OF MAKING GLASS WITH PRELIMINARY REACTION OF BATCH MATERIALS

In the conventional manufacture of glass, raw batch materials are mixed and then subjected to high temperatures to effect the chemical reactions and dissolution that convert the batch mixture to molten glass. Proposals have been made in the past to separately carry out some of the reactions between batch constituents prior to initiating the main melting process. Although these proposals indicate theoretical energy savings, the costs of extra processing have generally rendered the economics unfavorable in actual practice.

U.S. Patent No. 3,082,102 (Cole et al.) discloses heating the batch mixture prior to melting to effect reaction between silica and soda ash to produce sodium metasilicate. The temperature is limited to 820° C for soda-lime-silica glass to avoid producing a molten phase that would lead to clogging of the preliminary heating apparatus.

U.S. Patent No. 3,682,666 (Lacourrege) discloses a similar process of reacting the whole batch mixture to produce silicates prior to melting in which a lowered reaction temperature between 600° C and 787° C is made possible by the inclusion of a small amount of halide.

U.S. Patent No. 3,817,776 (Gringras) partially reacts preheated sand grains to sodium silicate by contact with molten caustic soda. The remainder of the batch ingredients are added subsequently. This process has the disadvantage of requiring the use of caustic soda, which is more costly than soda ash as a source of sodium for making glass. Also, the process of contacting solids with molten material is more difficult to control and more prone to plugging than a solid state reaction.

Another useful pretreatment of the batch constituents is the calcining of the limestone and/or dolomite constituents so as to decompose the carbonates to oxides, thereby releasing carbon dioxide. Eliminating carbon dioxide before melting begins is advantageous for the sake of avoiding entrapping gaseous inclusions in the glass. An example of a calcining pretreatment is disclosed in U.S. Patent No. 4,539,030 (Demarest). Calcining requires temperatures in excess of 1600° F (870° C), which precludes treatment of the whole batch mixture because such temperatures would cause fusion of other constituents of the batch, particularly the soda ash or other soda source.

In summary, prior art preheating schemes generally involve only portions of the batch or are limited as to the temperatures that can be attained. Others have unfavorable process features or involve costly raw materials. It would be desirable to maximize the recovery of waste heat from glass melting processes and to preheat and pre-react all

portions of the batch.

Summary of the Invention

In the present invention all portions of the batch are preheated and pre-reacted to an optimized potential prior to initiation of melting. The batch is pretreated in two separate portions. The first portion is characterized by the inclusion of the majority of soda source material (e.g., soda ash), and the second portion is characterized by the inclusion of the majority of the calcium and/or magnesium sources (e.g., limestone and/or dolomite). The calcium and magnesium carbonates are calcined at a temperature above 1600° F (870° C). Preferably, a majority of the silica source material (e.g., sand) accompanies the calcium and magnesium carbonates during calcining and is preheated. With the sand present, the calcining process can be utilized to preheat that portion of the batch to temperatures greater than 2000° F (1100° C) or higher. The soda source is mixed with a minor portion of the silica source and reacted in the solid state at elevated temperatures to produce sodium silicate, primarily sodium metasilicate. The two separately pretreated portions of the batch are combined in a liquefier vessel where melting is initiated.

Because all portions of the batch entering the liquefier have been preheated and have had preliminary endothermic reactions carried out, heat requirements for initiating melting in the liquefier are relatively minor. Under the preferred operating conditions, the major consumption of energy takes place in the calcining stage, and the exhaust gas from the calcining stage may be sufficient to provide a substantial portion of the energy requirement of the sodium silicate reactor. Therefore, the exhaust from the calciner may be directed into the silicate reactor. Exhaust from the liquefier may also be passed into the metasilicate reactor.

Although not essential to the present invention, a particularly advantageous embodiment for the calcining step entails the combustion of fuel (e.g., coal) while mixed with the batch portion as disclosed in U.S. Patent No. 4,634,461 (Demarest et al.).

Other objects and advantages of the invention will be apparent from the detailed description of the preferred embodiment which follows and from the drawing.

The Drawing

The figure is a schematic side view of a specific embodiment for carrying out the present invention including separate calciner, silicate reactor, and liquefier vessels.

Detailed Description

In order to provide a more complete understanding of the invention, a specific preferred embodiment will be described in detail, which embodiment includes rotary kiln pretreatment vessels feeding a rotary liquefier vessel. It should be understood that the concepts of the present invention are not limited to the specific apparatus described and that other means could be employed.

In the embodiment of the figure, a rotary kiln 10 is employed to calcine the portion of the batch that includes the calcium and magnesium carbonates. Most commercial soda-lime-silica flat glass includes a significant amount of magnesium contributed by the dolomite batch material. However, magnesium is not essential to the type of glass to which the present invention relates, and pretreatment of a magnesium source may be considered an optional feature of the present invention. The benefits of the present invention are maximized if all of the calcium and magnesium carbonates of the batch are subjected to the calcining pretreatment, but benefits of a lesser degree may be attained if only a portion are passed through the calciner. Preferably the portion of the batch fed to the calciner constitutes at least a majority of the calcium and/or magnesium source materials. That portion of the batch may be fed to the calciner by a screw feeder 11 at an inlet end of the rotary kiln 10.

In one mode of operation the calcining kiln 10, a burner (not shown) may be provided for heating the interior of the kiln to the calcining temperature. Typically, such a burner would be at the opposite end from the screw feeder 11 and the solids and gases would pass counter-current to each other. However, the preferred method of heating the rotary kiln 10 is to combust fuel in admixture with the batch materials in accordance with the teachings of U.S. Patent No. 4,519,814 (Demarest et al.). One advantage of that approach is that a fuel such as coal can be used without difficulties with ash contamination or discoloration. The batch constituents and the solid or liquid fuel may be mixed prior to being passed through the screw feeder 11 or they may be fed separately to the rotary kiln 10 where mixing will be effected by the tumbling action of the kiln. The barrel 12 of the screw feeder 11 may be water cooled and equipped with conduits to introduce air or oxygen to the interior of the rotary kiln 10 to support combustion of the fuel. The use of oxygen is preferred for the sake of maintaining

higher temperature within the kiln, for minimizing the exhaust gas volume, and for reducing formation of nitric oxide emissions.

When coal is used as the fuel in the calcining rotary kiln the amount of coal required will depend upon the temperature desired and the heat content of the particular coal. A mixture of sand, limestone, and dolomite with 6% to 10% of coal has been found to heat the mixture to 1100°C to 1300°C when combusted with oxygen, which is sufficient to thoroughly calcine the carbonates. Reasonably active calcining for the purposes of the present invention is considered to begin at temperatures of about 1600°F (870°C), but higher temperatures are preferred to maximize the heat input at this stage. The extent to which the carbonates are calcined is essentially complete above 1600°F (870°C). Therefore, the materials being discharged from the rotary kiln 10 may be characterized as being substantially fully calcined, that is, the great majority of the carbonates have been decomposed to oxides. Calcination is highly advantageous for the sake of reducing the energy requirements of the subsequent liquefier stage and for avoiding the production of CO₂ during the subsequent liquefying process where the gas may become entrapped in the molten phase.

Because higher temperatures are attained in the portion of the batch subjected to calcining than in the portion involved in metasilicate production, it is preferred to maximize the portion of silica source material (sand) passed through the calcining vessel so as to provide it with the highest preheat temperature. Having the highest melting temperature of any major batch constituent, the sand may be preheated to very high temperatures without fusing. Some of the silica source must be supplied to the metasilicate reactor, but that amount need be no more than necessary to complete the reaction with the soda source to form sodium metasilicate. Approximately one fifth of the total silica source is sufficient to complete the sodium silicate reaction. The remainder of the silica may be fed to the calcining vessel. Alternatively, a portion of the silica may be separately preheated to temperatures even higher than those attained in the calcining process and then fed directly to the liquefier, thereby reducing the energy requirements of the liquefier even further. Including the maximum amount of sand in the portion of the batch passed through the calciner is believed to have the desirable effect of inhibiting agglomeration of the other materials, thereby permitting higher preheating temperatures along with the calcination.

The sodium silicate reaction may be carried out in a separate vessel that may take a variety of forms, the example shown in the drawing being another rotary kiln 20. An alternative silicate reactor

vessel embodiment may comprise a multiple hearth furnace as is known in the art for contacting solids with gases. The latter arrangement involves a vertical stack of trays having orifices through which pulverulent solids fall from one tray to the tray below when pushed by rotating rakes while the gas passes upwardly through the tray orifices. The rate of the solid state reaction between silica and soda ash is dependent upon temperature and particle size. The size of the reaction vessel is chosen in accordance with the residence time requirement which, in turn, is determined by the rate of reaction. Although an independent heat source could be employed, it is preferred for the sake of energy efficiency to heat the silicate reactor by means of the exhaust gas from the calciner. Under preferred operating conditions the calciner exhaust is of sufficient temperature and volume to provide the entire energy requirement for the silicate reaction. In some cases the exhaust from the calciner may need to be diluted with cooler gas to avoid high temperatures in the silicate reactor that may cause fusion of the materials prematurely. In other cases, additional heat may be needed to be provided by an auxiliary burner (not shown) at the gas entrance end of the silicate reactor.

The parameter affecting the reaction rate that is subject to a wide range of variation is the particle size of the material, particularly the silica. Soda ash in its common commercial form is sufficiently fine for the process. The particle size of conventional glass batch sand, however, is too large to yield practical reaction rates if used as the silica source for the sodium silicate reaction. Although finely divided silica is a more costly raw material than sand, only a minor portion of the overall silica requirement (typically about 20 percent) needs to be fed to the silicate reactor. The silica source for the remainder of the process may be ordinary sand. The amount of silica involved in the silicate reaction can vary, but because of the cost involved for finely divided silica, the amount of silica provided in the silicate reactor is preferably maintained at a minimum, that is, at an amount just sufficient to complete the reaction with the soda ash. At those amounts the product will be predominantly sodium metasilicate. Sodium orthosilicate can be produced if the amount of silica present substantially exceeds the amount required stoichiometrically to complete the metasilicate reaction. A suitable particle size of silica for the silicate reactor may be 200 to 235 mesh (U.S. standard sieve size) finely ground glass sand such as that sold under the name "Supersil." Larger particle sizes may be used, but the reaction rate may be reduced, thereby requiring a larger vessel to complete the reaction. In the upper portion of the permissible temperature range, however, the

effect of the particle size on the reaction rate may be diminished, and more coarse sand may be used without substantial detriment. Finer particle size silica than the range noted above may also be used to advantage, limited only by the tendency for finer materials to be entrained excessively by the gas stream. Some entrainment can be tolerated and controlled by dust collector means on the exhaust gas stream leaving the silicate reactor.

Temperatures in the silicate reactor are preferably maximized to shorten the reaction time but are limited by the tendency for fusion to take place when the solids are at a temperature of about 1600° F (870° C), which is slightly above the melting point of soda ash. This upper temperature may vary somewhat depending upon the particular mixture of silica and soda ash and the amount of agitation provided. The gas entering the silicate reactor may be at temperatures somewhat above the maximum temperature for the solids. For example, exhaust gas from the calciner entering the silicate reactor may be at temperatures as high as 1700° F to 1800° F (930° C to 980° C). The solid state reaction between silica and soda ash is reported as theoretically being initiated at temperatures as low as 570° F (300° C) but reaction time at such a temperature would be very slow. At 1470° F (800° C) the maximum reaction rate (i.e., at the finest particle size) to form sodium metasilicate is reported to be 0.083% per minute, which is feasible to carry out to completion in a rotary kiln as shown in the drawing. Maximum benefit is provided by substantially completing the reaction of the soda ash, but somewhat less than complete reaction may be acceptable to reduce the reactor size. Substantial benefits may be attained even at a completion of only fifty percent or less.

Once the reaction time is determined, the size of the rotary kiln 20 can be calculated for a given throughput from the following equation:

$$t = 2.28 L / NDS$$
 where:
t = residence time, minutes
D = diameter, feet
L = length, feet
N = rotational speed, revolutions per minute
S = slope, inches per foot

A screw feeder 21 may be used to feed a mixture of silica and soda ash to the silicate reactor 20, or the reactants may be fed separately. Exhaust from the calciner 10 may be directed into the silicate reactor 20 by means of a transfer duct 22. A housing 23 closes the other end of the rotary kiln 20 and directs the exhaust to an exhaust duct 24. To modulate the temperature of gas entering the rotary kiln 20, air or gas recycled from the exhaust duct 24 may be introduced at the transfer duct 22 by means of a duct 25. A fan 26 may be provided in duct 25 for recycling the exhaust.

The products from the calciner 10 and the silicate reactor 20 are brought together while still at elevated temperatures and additional heat is provided to initiate melting and glass forming reactions. The manner in which the two portions of the batch are brought together and melted may vary. A simple approach may be to deposit the two streams in a conventional tank type melting furnace. But a preferred arrangement is shown in the drawing where both streams are combined and melting is initiated in a liquefying vessel 30 of the type disclosed in U.S. Patent No. 4,381,934 (Kunkle et al.) A preferred structure for a large liquefier is shown in U.S. Patent No. 4,668,272 (Newcamp et al.) In this preferred embodiment the liquefier 30 comprises a rotating drum 31 and a stationary lid 32. The lid 32 may be fabricated of ceramic refractories, water-cooled metal, or combinations of both. A sloped lining 33 of batch material is retained on the interior of the drum 31. As the products of the rotary kilns 10 and 20 are fed onto the lining 33 they become mixed as the drum rotates past the respective feed locations. Further mixing occurs as the material tumbles down the surface of the lining 33. Heat may be provided to the interior of the liquefier 30 by a burner 34 which may extend through the lid. Such an arrangement is intended to merely initiate the melting process, that is, to render the pulverulent materials to a semi-molten, flowable state. Because of the sloped surface 33, the semi-molten materials flow freely from the liquefier through outlet 35 before melting is completed. Completion of the melting and refining of the glass may be completed in subsequent stages (not shown) in accordance with methods known in the art. Examples of techniques that may be used in the subsequent steps are disclosed in U. S. Patent Nos. 4,610,711 (Matesa et al.), 4,654,068 (Kunkle et al.) or 4,738,938 (Kunkle et al.) Because the materials being fed to the liquefier 30 are preheated and have undergone their endothermic chemical reactions, the heat requirement of the liquefier is substantially reduced. This is advantageous for the sake of minimizing the amount of combustion required within the liquefier 30 and for maximizing the rate of throughput of a liquefier vessel of relatively small size. Burner 34 is preferably fired with oxygen to minimize the exhaust gas volume. The exhaust from the liquefier may be passed to the silicate reactor 20 by way of a duct 36 connected to an opening in the lid 32.

In a calculated example, production of soda-lime-silica glass at 200 tons per day consumes a total of 23 million BTU per hour. The calciner is a rotary kiln 20 feet (6 meters) long with an interior diameter of 5 feet (1.5 meters) and consumes 15.4 million BTU per hour by combustion of coal. The

silicate reactor is a rotary kiln 170 feet (51 meters) long with an interior diameter of 6 feet (1.8 meters) designed to produce a silicate exit temperature of about 800° F (425° C). The silicate reactor requires 28 million BTU per hour, of which 1.8 million BTU per hour is provided by an auxiliary burner and the remainder of which is supplied by the exhaust from the calciner and liquefier. The liquefier burner consumes 3.5 million BTU per hour.

The description of this invention has been set forth with reference to particular embodiments for the sake of disclosing the best mode known to the inventor, but it should be apparent that other variations and modifications as would be apparent to those of skill in the art may be resorted to without departing from the scope of the invention as defined by the claims that follow.

Claims

1. A method of making glass from batch materials including a silica source material, sodium carbonate, and a source of calcium, comprising: contacting at least a portion of the silica source material with the sodium carbonate in a first zone at a sufficient temperature for a sufficient time to form a product consisting predominantly of sodium silicate;

feeding a calcium source substantially free of carbonates to a second zone into contact with the sodium silicate product from the first zone; and heating the materials in contact with each other so as to initiate melting of glass.

2. The method of claim 1 wherein a minor portion of the silica source material is brought into contact with the sodium carbonate in the first zone, and a major portion of the silica source is preheated prior to being brought into contact with the sodium metasilicate.

3. The method of claim 2 wherein at least a portion of the major portion of the silica source is preheated while in contact with at least a portion of the calcium source.

4. The method of claim 3 wherein the calcium source comprises calcium carbonate, and the preheating of the calcium source in contact with the portion of silica source is at sufficient temperatures to substantially calcine the calcium carbonate.

5. The method of claim 1 wherein the calcium source comprises calcium carbonate, and the calcium carbonate is heated in a third zone so as to be substantially calcined prior to being brought into contact with the sodium silicate.

6. The method of claim 5 wherein a substantial portion of the heat for calcining is provided by combustion of coal.

7. The method of claim 5 wherein the third

165
160

zone is heated by combustion, and exhaust gas from the third zone is passed to the first zone.

8. The method of claim 7 wherein the second zone is heated by combustion, and exhaust gas from the second zone is passed to the first zone.

5

9. The method of claim 8 wherein the majority of energy supplied to the first zone is in the form of exhaust gas.

10. The method of claim 9 wherein substantially the entire energy requirement of the first zone is provided by heat recovery from exhaust gas.

10

11. The method of claim 1 wherein the second zone is heated by combustion, and exhaust gas from the second zone is passed to the first zone.

15

20

25

30

35

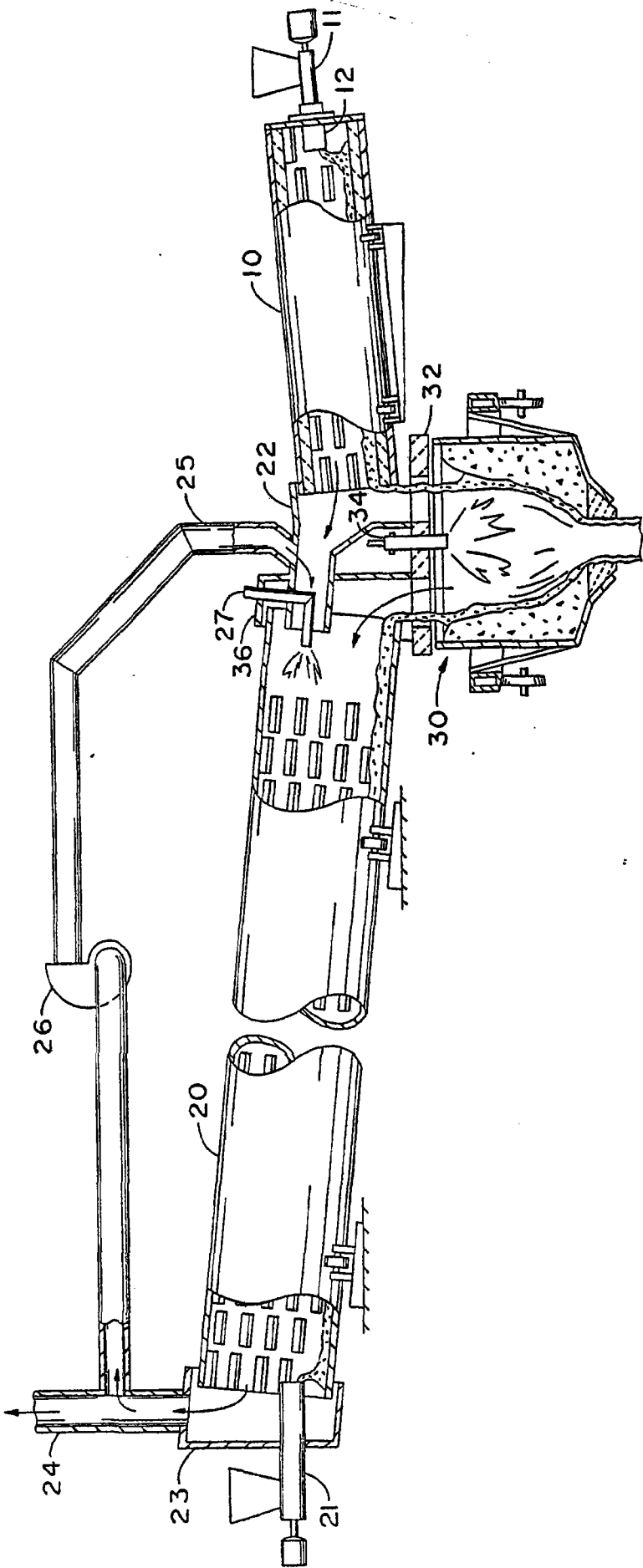
40

45

50

55

6



167
162

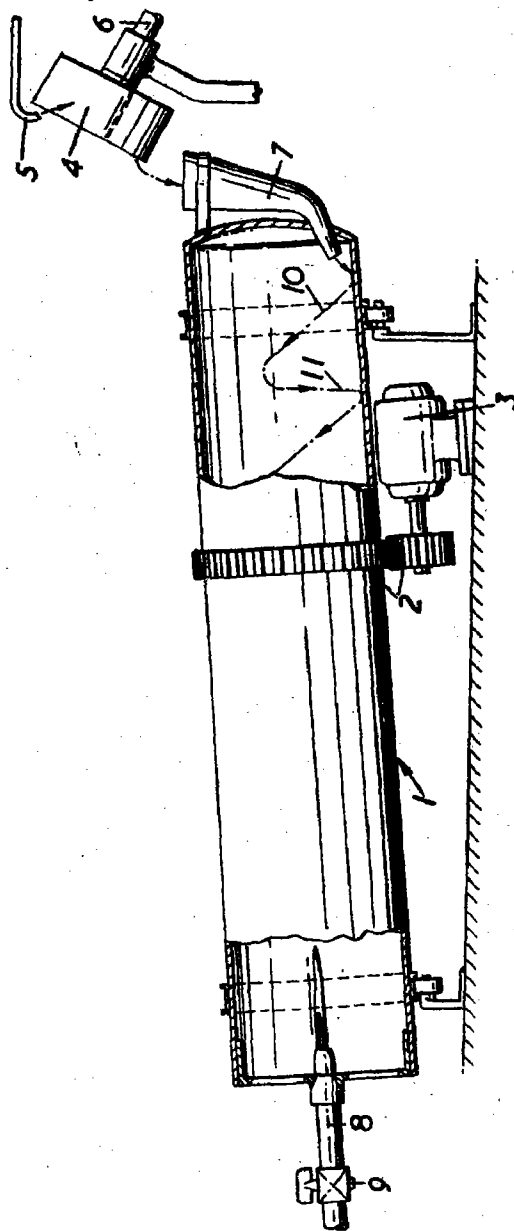
March 19, 1963

H. COLE ETAL

3,082,102

PROCESSES OF MANUFACTURING GLASS

Filed Sept. 3, 1958



Inventors

Horace Cole
James Peter Proder

By

Morrison, Kennedy, Campbell
Attorneys

United States Patent Office

3,082,102

Patented Mar. 19, 1963

1

3,082,102

PROCESSES OF MANUFACTURING GLASS

Horace Cole, Helens, and James P. Procter, Manchester, England, assignors to Pilkington Brothers Limited, Liverpool, England, a corporation of Great Britain

Filed Sept. 3, 1958, Ser. No. 758,817

Claims priority, application Great Britain Sept. 10, 1957
10 Claims. (Cl. 106—52)

This invention relates to silicate glass manufacture.

In a customary method of making glass, a silicate glass batch (which is in granular form) is fed to a tank furnace to form molten glass, the molten glass is flowed therefrom in ribbon form and cooled. The batch from which the molten glass is formed usually comprises silica (about 70%), calcium carbonate, sodium carbonate, sodium sulphate, the sodium sulphate being present to combine with the residual silica during the melting process.

In feeding the furnace, heaps of batch are successively dumped into previously formed molten glass at the charging end of the furnace. The heaps so dumped float partly submerged in the molten glass; accordingly the batch material is exposed to widely different melting temperatures.

The part of each heap (about one third) above the level of the molten glass is exposed on all sides to the high temperature of the heating gases, and a liquid phase in the form of a thin layer of melted batch flows down each heap to the molten glass; on the other hand the submerged part (about two thirds) of each heap is more slowly melted since it is exposed to a much lower temperature, which may be several hundred degrees centigrade lower, being shielded from the burning gases and subjected only to the temperature of the body of molten glass.

The flow of melted material on the heaps involves the formation of low silica glass which glass separates from still undissolved silica and undissolved silica flows on to the surface of the tank.

To obtain greater uniformity in the heat treatment of glass batch fed to a glass melting furnace, the batch is sometimes fed to the furnace in the form of relatively thin compacted layers on to the molten glass in the furnace, the layers being successively deposited in contiguity on the molten glass in the layer form, each layer of batch fed to the molten glass extending substantially across the width thereof.

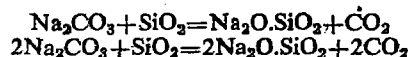
Thus, in both these well known methods of melting batch, the batch is heated up to the melting temperature (1500° C.) in the furnace and is held at such elevated temperature until melting is completed. In practice, the batch is at such temperature for a considerable time (about 36 hours) before melting is completed because the rate determining step in the final production of homogeneous glass is the dissolution of free silica into the already formed low silica glass. This is a slow process.

A main object of the present invention is to provide an improved process of converting the batch into molten glass with considerable economy in the expenditure of heat.

A process of producing molten glass from a glass batch according to the present invention is characterized by the step of maintaining the glass batch at a temperature and for a period of time sufficient to complete chemical reaction between the component particles while the batch as a whole remains in the solid state at the completion of the reaction, before subjecting the embryo glass so formed to a temperature high enough to melt the embryo glass.

2

Examples of the types of reactions in question are indicated by the following equations:



From another aspect the invention comprises a process of producing molten glass from a glass batch characterized in that the batch is first subjected to a thermal treatment at a temperature and for a period of time which is sufficient to complete chemical reaction between the component particles of the batch while the latter as a whole remains solid and subsequently subjecting the embryo glass so formed to a temperature high enough to melt the embryo glass.

In referring to the state of the batch as a whole remaining at the completion of the reaction as being in a solid state we mean either that no liquid phase has been produced at any time during reaction or, of a low melting point component is present, that any liquid phase is momentary only as it is immediately combined with the solid components. An example of a commonly employed component having a low melting point and momentary existence as a liquid in the presence of other components of glass batch is that substance known as boric acid.

Thus the reaction between the particles of the batch is completed while they are still in the solid state and without the formation of a liquid phase and practically speaking no silica is left in the treated batch.

The present invention also comprises a process of producing molten glass from a batch consisting of silica, calcium carbonate and sodium carbonate and little or no sodium sulphate by maintaining the batch at a temperature and for a period of time sufficient to complete chemical reaction between the components while the batch as a whole remains in the solid state at the completion of the reaction and subsequently subjecting the embryo glass to a temperature high enough to melt the embryo glass.

Experiments have shown that by subjecting a soda-lime-silica glass batch to a temperature of about 800° C.—810° C. but not more than 820° C., for a length of time depending on the particle size of the silica grain, the mass can be entirely converted into a homogeneous body of embryo glass, that is to say, that the body thus formed has only to be subjected to a melting temperature for that body for a very short time to convert the reacted body into molten glass.

For normal size sand grains (all passing through 20-mesh sieves i.e. 20 meshes to the inch) approximately 50% reaction has taken place in one hour but where said grains all pass through 150 mesh the reactions are substantially complete in this time.

The experiments have shown that a soda-lime-silica batch of 20 mesh particle size (the usual particle size of sand used in glass making) takes 4 hours at 800° C. for the completion of the reactions. It will therefore be observed that the reaction time varies with the fineness of the particles, and it will be appreciated that the melting point of the sodium carbonate governs the reaction temperature.

In the case of borosilicate glass batch suitable for employment in the manufacture of glass filaments, for example a batch having the composition, silica 53–67%, calcium oxide 16–30%, magnesium oxide 1–7%, aluminum oxide 7–17%, boric oxide 8–9%, the reaction may be effected at a temperature of up to 900° C.

From the foregoing it will be observed that the reaction effected according to the invention is effected below the sintering temperature of any of the reaction products formed in the thermal treatment, thus as no liquid phase of the batch is created the production of a sticky mass in the embryo glass is entirely avoided.

The present invention comprehends the method of making an embryo glass, comprising maintaining the batch at a temperature and for a period of time sufficient to cause reaction between the batch ingredients while the batch as a whole remains in the solid state at the completion of the reaction, as well as the embryo glass produced as a new article of manufacture which is immediately convertible by heat treatment into molten glass.

Because of the condition in which the pre-reaction is effected, it may conveniently be carried out in a slowly rotating rotary tunnel rotating at about 40 r.p.m., which tunnel may be of cylindrical or polygonal cross section, and inclined at an angle of about 5° to the horizontal. The batch material is fed into the upper end of the tunnel, and is fed by gravity along the tunnel, as hereinafter explained, as the latter rotates. The burning gases which effect the heat treatment are projected into the lower end.

When carrying out the reaction in a rotary tunnel it is preferred to nodulate the glass batch, for example to sizes of $\frac{1}{4}$ "- $\frac{1}{2}$ " diameter.

The nodulating step is effected for convenience in handling the fine powdery material of which the batch consists and to minimise adhesion to the walls of the tunnel, moreover dust formation at the feeding end of the kiln is avoided and of course dust losses up the flue of the tunnel are minimised. Further a higher output is obtained from the tunnel, as compared with feeding the granular batch thereto, because of increase of bulk density; and from another aspect a greater weight of batch is acted on in the tunnel in a given unit of time than would occur if the granular batch was fed in.

Another advantage of nodulation is the decrease of loss of volatile ingredients in the batch as opposed to physical carry-over by gas streams.

The nodules may be conveniently prepared by continuously feeding batch into nodulating apparatus of known form and consisting of a drum which revolves on an axis inclined to the vertical and subjecting the batch to a spray of water as the drum is rotated. The amount of water applied to the batch to form the nodules depends upon the nature of the batch but is usually 12-15% by weight of the batch.

In this aspect, therefore, the present invention provides a process of producing embryo glass comprising converting particulate batch material into nodules in each of which the batch material is bound together by means of water, feeding the nodules into the upper end of a downwardly inclined rotating tunnel kiln, the tunnel rotating at a low angular velocity and set at a small angle to the horizontal so that the nodules travel through the tunnel by being alternately carried upwardly by the wall of the tunnel as it rotates and then allowed to tumble down to the floor area of the tunnel but at a point further down the tunnel than that at which they started their upward journey, and heating the space within the tunnel so that during the passage of the nodules through the tunnel they are maintained at a temperature and for a period of time sufficient to complete reaction between the component particles while the batch as a whole remains solid.

In order that the invention may be more clearly understood a preferred embodiment thereof will now be described by way of example with reference to the accompanying diagrammatic drawing which is a side elevation view, partly exploded of a rotating tunnel kiln, and associated nodulating drum.

Referring to the drawing an elongated cylindrical tunnel kiln indicated generally at 1 is inclined at an angle of about 5° to the horizontal and is driven by means of reduction gearing 2 associated with a motor 3. Glass batch is nodulated in a drum 4, equipped with a water pipe 5 and rotated with shaft 6 driven by a motor not shown from which the nodules fall into hopper 7 and are then fed from the hopper into the upper end of the kiln whilst combustion gas is fed into the lower end of the kiln from pipe 8 in

quantities controlled by valve 9 and burnt in order to maintain the interior of the kiln at the desired temperature.

The kiln is rotated at such a rate that the nodules travel down through the kiln by successively being carried up the side wall of the kiln in a diagonal direction as indicated at 10, and then tumbling down onto the floor area of the kiln, as indicated at 11, at a point further down the kiln than that from which they started, that is, they travel in a zig-zag form of path.

The employment of separate nodules of batch, in conjunction with the tumbling effect, thus ensures that the whole surface of the batch is exposed to the heat in the kiln and so maintained at the desired temperature. The residence time of the nodules may be controlled by altering the length of the kiln and/or its inclination.

After the pre-reaction is completed the embryo glass so formed may be fed to a glass melting furnace where only the extra heat of melting and fining to required from the furnace to produce the molten glass, hence great heat economy is achieved by effecting the two-stage treatment of reacting and then melting in the production of molten glass as a continuous process.

By feeding the embryo glass material produced according to the present invention to a furnace for melting glass dissolution of silica into an already made glass is entirely avoided and in consequence efficient heat utilisation is obtained i.e. for a given amount of heat a greater (twice the normal) quantity of molten glass can be produced or the same quantity may be produced at a much lower temperature i.e. 100° C. less than normal melting temperature, with a resultant increase of useful life of the furnace. In the absence of any production of low silica glass homogeneity is achieved with the absence of seed and bubble as all gases in the batch material were driven off in producing the embryo glass.

However, it will be appreciated that there is economy in the consumption of heat even if the product obtained from the pre-reaction stages is allowed to cool before being fed to a glass melting furnace, as the chemical reaction required between the components to form glass has already been carried out. As a result the embryo glass has only to be brought to the melting temperature for the glass to directly convert the solid reacted components into a molten condition and then to the working temperature in the glass melting furnace.

Experiments have shown that a very considerable saving in fuel required for producing molten glass can be obtained and that, under optimum conditions, about ten times the amount of batch can be converted into molten glass for a given quantity of fuel when operating in accordance with the invention than has hitherto been produced in the ordinary tank furnace, in which the granular batch is floated on molten glass.

As homogeneity is established in the embryo glass, the subsequent treatment in a glass melting equipment is purely physical, causing the embryo glass to be converted to a molten workable state.

A process as herein described forms a relatively easy means of melting those batches of material which in ordinary processes are difficult to melt, in particular "hard" boro silicate batches and low-alkali glasses.

By employing a batch which does not include sodium sulphate (salt cake) the refractories of the melting tank of a glass melting furnace are not exposed to the chemical attack engendered by the presence of this usual component of batch used in making glass, which attack is the more serious at the higher temperatures of melting in the furnace.

Owing to the rapid rate of melting embryo glass produced according to the invention a relatively small glass melting tank only is required to give the necessary surface area for a required output of glass. Further owing to the rapid rate of melting of embryo glass made according to the invention only a relatively small melting area is sufficient for a required output of refined molten glass.

166

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-30855

EDICTO No. 10064

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 17967 de 27-JUL-2005**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

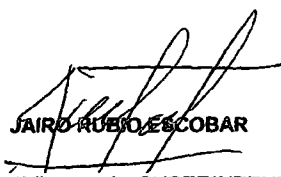
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "METODO PARA PREPARAR CARGAS PRE-REACCIONADAS DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE FORMULAS DE VIDRIO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Vitro Corporativo, S.A. de C.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 JUL. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **19-AGO-2005**
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. **10064**

Este edicto se desfija hoy **01-SEP-2005** a las cinco (5:00 p.m.)